

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-032

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-016, sesión de 28 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...);”*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“(…) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades*

de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 147 de la LOES señala que: “El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;

Que, el artículo 1510 del Código Civil señala que: “El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla (...)”;

Que, el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo señala que: “No procederá la convalidación y se declarará la nulidad del acto administrativo en el que se haya incurrido por vicios subsanables cuando: 1. Ha sido oportunamente impugnado en la vía judicial, sin que se haya convalidado previamente en la vía administrativa. 2. La subsanación del vicio sea legal o físicamente imposible. 3. El vicio haya tenido origen en las actuaciones de la persona interesada. 4. La subsanación cause perjuicios a terceros o al interés general. La nulidad del acto administrativo con vicios subsanables surte efectos únicamente desde la fecha de su declaración. El procedimiento administrativo nulo no es objeto de convalidación”

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo señala que: “Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. (...)”

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores,

investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...).”*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-011 de 20 de marzo de 2019, suscrita por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo Académico, resuelve: *“Aprobar los Proyectos Internos 2019 con Financiamiento Indirecto de Investigación conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva de esta resolución”; en el anexo en mención, en el casillero 3 consta el proyecto denominado: "Ajuste de los parámetros del controlador Fuzzy Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza", con tiempo de ejecución de 18 meses”;*

Que, se cuenta con el Informe de Seguimiento de Proyectos de Investigación de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Diego Arcos, Director del proyecto.

Que, se cuenta con el Informe de Seguimiento de Proyectos de Investigación de 19 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Diego Arcos, Director del proyecto.

Que, se cuenta con el Informe de Seguimiento de Proyectos de Investigación de 02 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Diego Arcos, Director del proyecto; en el que se establece, entre varias cosas lo siguiente: *“(...) Se solicitará la extensión del proyecto por 6 meses con el objetivo de finalizar la tesis de grado “Diseño e implementación de controladores de temperatura aplicando los algoritmos bio-inspirados enjambre de peces (FSA) y optimización de lobos grises (GWO)” y finalizar el proceso de publicación de dos artículos en revista Q1. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-1645-M de 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Diego Arcos, Docente Tiempo Completo, remite al Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, *“(...) por su intermedio se analice en Consejo de Departamento el pedido de prórroga, por seis (6) meses, del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado “Ajuste de los parámetros del controlador Fuzzy Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza (...)”;*

Que, mediante informe de 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Diego Arcos, Director del Proyecto, concluye que: *“La ejecución del proyecto 2019-PIC-003-CTE se ha desarrollado de forma exitosa desde su inicio. Como resultado del proyecto se han realizado la publicación de un capítulo de libro, dos artículos en revistas Q1 y Q2 y tres artículos de congresos indexados IEEE. Se encuentra pendiente la publicación de tres artículos adicionales. Se ha profundizado el estudio para algoritmos que no fueron considerados dentro del proyecto inicial. Se requiere una extensión del proyecto de seis (6) meses comprendido en el periodo entre el 27 de septiembre de 2020 al 27 de marzo de 2021, para culminar las actividades relacionadas con la publicación de los resultados del proyecto y culminar el análisis realizado con los algoritmos de enjambre de peces y optimización de lobos grises”,* además recomienda *“Se recomienda al Consejo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones aprobar la pertinencia académica del pedido de prórroga por seis (6) meses del proyecto 2019-PIC-003-CTE, mismo que se encuentra dentro de las líneas de investigación del Departamento”;*

Que, mediante Acta No. ESPE-CDEEL-CSO-2021-009 de 30 de septiembre de 2020, en el primer punto, se resuelve: *“Aprobar la pertinencia académica de la ampliación de plazo solicitada por el Dr. Diego Arcos por un periodo de seis meses comprendido entre el 27 de septiembre de 2020 al 27 de marzo de 2021 para la finalización del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado “Ajuste de los parámetros del controlador Fuzzy Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza”, el proyecto NO requiere prórroga económica ya que se trata de un proyecto de investigación con financiamiento indirecto”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0803-M de 08 de octubre de 2020, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, *“(...) se digne disponer a quien corresponda, incluya en los puntos a tratar de la Comisión de Tecnología e Investigación, el análisis de la ampliación de plazo por un periodo de seis meses para la finalización del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: “Ajuste de los parámetros del controlador Fuzzy Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza” dirigido por el Dr. Diego Arcos, se adjunta la documentación habilitante (...)”;*

Que, mediante informe No. SUBCOMISION-2021-006, de 05 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Nikolai Espinosa, Miembro Suplente de la CTI, concluye que: *“Se ha incluido toda la información necesaria para realizar el análisis de prórroga. Con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-1645-M del 03 de septiembre del 2020, el Director del Proyecto, solicita ampliación de plazo del proyecto 2019-PIC-003-CTE. Con fecha 03 de septiembre del 2020, en un informe emitido por el director del proyecto dirigido al Director de Departamento, se solicita una prórroga de 06 meses, al proyecto 2019-PIC-003-CTE. En el informe de 03 de septiembre del 2020, se indica que el proyecto 2019-PIC-003-CTE tiene un 95% de cumplimiento de las metas planteadas. El proyecto presentado cumple todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”*; además recomienda lo siguiente: *“(…) Considerando los informes emitidos por el director del proyecto, se recomienda a la Comisión de Tecnología e Investigación AUTORIZAR la prórroga de 6 meses. (…)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0341-M, de 10 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“En alcance a Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0196-M, me permito remitir mi Teniente Coronel, el Acta N° 01-2021-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 15 de enero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE: PUNTO APROBADO: SEXTO PUNTO.- Prórroga: Análisis y recomendación para la ampliación de plazo proyecto 2019-PIC-003-CTE: Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza, dirigido por el Dr. Diego Arcos. (…)”*;

Que en sesión ordinaria de Consejo Académico (asuntos de INVESTIGACIÓN), de 26 de marzo de 2021, al tratar el décimo primer punto del orden del día, dicho cuerpo colegiado conoció la solicitud de prórroga del proyecto: *“Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza”*; luego de la deliberación que el caso amerita, los señores miembros resolvieron emitir la siguiente Disposición: *“El proyecto “Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza”, fue aprobado por el Consejo Académico, como proyecto interno 2019, en resolución ESPE-CA-RES-2019-011 de 20 de marzo de 2019 (ya vigente Estatuto codificado de la Universidad, competencia netamente del Consejo Académico), en la cual se estableció como periodo de ejecución de mencionado proyecto hasta el 20 de septiembre de 2020, en virtud de que la solicitud de prórroga para dicho proyecto, fue pedido de forma extemporánea, considerando que debía preverse en los informes cuatrimestrales de avance de proyecto presentados por el Director, se dispone se proceda inmediatamente con el cierre técnico del proyecto: “Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0496-M, de 06 de abril de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria de Consejo de Posgrado, comunica al Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la disposición antes referida.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1007-M, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, comunica al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“En referencia al*

memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1056-M, mediante el cual el Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, pone en conocimiento el total desacuerdo del Dr. Diego Arcos, a la disposición de Consejo Académico sobre el proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: "Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza";, mismo que expone las siguientes razones (...);

Que, mediante sesión de Consejo Académico de 28 de abril de 2021, al tratar el cuarto punto del orden del día, los señores miembros de mencionado órgano colegiado, después del análisis y deliberación que el caso amerita, resolvieron por mayoría simple (unánime) convalidar y aprobar la prórroga por 6 meses al proyecto "Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza", esto es desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 20 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: "Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología", en concordancia con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación, que señala como atribución del Consejo Académico, "(...) conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Considerando que la resolución del Consejo Académico de aprobación del proyecto "Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza" es de 20 de marzo de 2019, fecha en la cual ya estaba vigente el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, otorgando al Consejo Académico la competencia de aprobación de los proyectos de investigación y consecuentemente sus prórrogas; y, en aplicación del principio de jerarquía previsto en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, se considera como fecha de aprobación del proyecto en mención la fecha de emisión de la respectiva resolución del Consejo Académico; y, una vez verificado que el este proyecto no ha incurrido en ninguna de las causales previstas en el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo, sobre la improcedencia y anulación del acto administrativo con vicios subsanables, este cuerpo colegiado, resuelve lo siguiente:

a) Convalidar y aprobar la prórroga por 6 meses del proyecto "Ajuste de los parámetros de controlador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza", desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 20 de marzo de 2021.

Art. 2. Incluir la prórroga del proyecto que consta en el Art.1 en el portafolio de proyectos de la Universidad.

Art. 3. Del control y cumplimiento de esta disposición se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO